



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Ley N° 27972



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00287 -2016-A/MPMN

Moquegua, 05 MAYO 2016

VISTOS: El Proveído N° 4354 GA-MPMN, el Informe N° 0544-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 130-2016-OII-RRPP/A/MPMN, el Memorandum N° 014-2016-OIIRRPP/A/MPMN, la Resolución de Gerencia de Asesoría Jurídica N° 003-2016-GAJ/MPMN, el Informe N° 131-2010-OII/MPMN, el Informe N° 134-2010-OII/A/MPMN, el Informe 101-2016-OII-RRPP/A/MPMN, el Escrito de fecha 29 de marzo del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, mediante escrito de fecha 29 de marzo del 2016, la empresa "T y J Distribuciones E.I.R.L.", solicita el pago por el servicio de capacitación sobre "Atención al Público" conforme a la Orden de Servicio N° 6318 de fecha 28 de febrero del 2010;

Que, mediante Informe N° 101-2016-OII-RRPP/A/MPMN, de fecha 06 de abril del 2016, el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, informa que desde que asumió sus funciones de Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, desde el 01 de enero del 2015 hasta la fecha, el suscrito no ha recepcionado documento alguno, por parte de la empresa "T y J Distribuciones E.I.R.L."; solicitando el pago de deuda, sugiriendo que la solicitante presente documentación sustentadora a fin de evaluar y dar trámite formal a lo solicitado;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Asesoría Jurídica N° 003-2016-GAJ/MPMN, de fecha 12 de abril del 2016, se dispone reconstruir el expediente que fue originado por la Orden de Servicio N° 6318, de fecha 28 de febrero del 2010, a favor de la empresa "T y J Distribuciones E.I.R.L.";

Que, mediante Informe N° 130-2016-OII-RRPP/A/MPMN, de fecha 25 de abril del 2016, de la Oficina de Imagen Institucional, informa que con fecha 15 de abril del 2016, emitió el Memorandum N° 014-2016-OIIRRPP/A/MPMN, solicitando opinión con respecto a los expedientes N° 14136 y 14137, al señor Bruno Valdivia Rivera, quien se encontraba en su momento como Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, el que mediante Informe N° 001-2016-BCVR-OII/MPMN, de fecha 25 de abril del 2016 comunica y afirma, que con Informe N° 131-2010-OII/MPMN, se realizó el requerimiento y con informe N° 134-2010-OII/MPMN se otorgó la conformidad por el servicio de capacitación sobre "Atención al Público" dirigido al personal de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización y se hizo extensiva a los comerciantes que deseaban participar, a favor de la empresa "T y J Distribuciones E.I.R.L.";

Que, mediante Informe N° 0544-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 02 de Mayo del 2016, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda, tal como se detalla:

Secuencia Funcional	39 Gestión Administrativa
Rubro	09 Recursos Directamente Recaudados
Clasificador de Gasto	2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos
Monto Total	10,500.00 Soles

Que, el reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores implica reconocer los adeudos de diversa índole que no hayan sido comprometidos en los ejercicios anteriores (beneficios laborales liquidados incorrectamente, reintegro de años fiscales anteriores, entre otros conceptos similares), o que habiendo sido comprometidos no han podido devengarse dentro del plazo establecido;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Ley N° 27972

Que, conforme al numeral 35.1 del artículo 35° del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, concordante con el artículo 28° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo N° 035-2012-EF, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el Órgano Competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, norma que además precisa que el reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, conforme lo señalado en el artículo 29° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo N° 035-2012-EF, el devengado sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes recibidos, la efectiva prestación de los servicios contratados, el cumplimiento de los términos contractuales o legales y el registro en el SIAF;

Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley N° 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución;

Estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, como adeudo del Ejercicio Presupuestal de años anteriores, la suma de **S/. 10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**, a favor de la empresa "T Y J DISTRIBUCIONES E.I.R.L.", en mérito a los antecedentes que forman parte integrante de la presente Resolución y de acuerdo a los considerandos expuestos en la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. **HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI**
ALCALDE